



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IX - N° 33

(Antes Ordenanza 1013/03)

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, República Argentina, a los 30 días del Mes de Abril de 2003, entre el señor Intendente de la Ciudad de Posadas, Doctor Oscar Herminio López, argentino, titular del DNI N° 12.348.285, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en San Martín 1579 de esta ciudad, quien lo hace en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, acreditando su personería y representación con 1) Acta número 1.006 de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos, por la cual se procede a tomar Juramento de Ley como Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas; 2) Acta Notarial de fecha 22 de noviembre del año dos mil dos, por la que asume, toma posesión y recibe el cargo que invoca, en adelante “La Comodante” por una parte, y por la otra Teresa Santonato, titular del DNI N° 11.345.787, argentina, casada, mayor de edad, hábil, quien concurre a la celebración del presente contrato en nombre y representación de la “Fundación Sol de Misiones para las Naciones”, con domicilio en San Lorenzo N° 2558 de esta ciudad, invocando su condición de Presidente del Consejo de Administración, justificando la existencia de la Entidad y la calidad invocada con: 1) Acta Constitutiva de fecha 10 de octubre de 2002; 2) Estatuto Social de la misma fecha, registrada en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones bajo el N° A-2.348 de Asociaciones, en adelante “La Comodataria”, quien actúa conforme al “Proyecto Ciudad sin Fronteras”, ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La comodante cede en comodato o préstamo de uso a favor de la Fundación Sol de Misiones para las Naciones; y esta acepta, por medio de su representante, los siguientes inmuebles propiedad del: Municipio de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones: A) el Lote 4 de la Manzana I de la Chacra 128 de esta Ciudad de Posadas, determinado Catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 19, Chacra 128, Manzana 0009, Parcela 0004 y B) Una porción del Lote 2 de la Manzana I de la Chacra 128 de esta Ciudad de Posadas, o determinado Catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 19, Chacra 128, Manzana 0009, Parcela 0002, dicha porción



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

mide aproximadamente: 30, metros de frente sobre calle 125, al Este por treinta metros (30 m) de contrafrente al Oeste, por donde linda con el Lote 5 (Parcela 5); por treinta y siete metros con noventa y un centímetros(37,91 m) en su costado Sud; lindando con Lote 4 (Parcela 4); por treinta y siete metros con noventa y un centímetros (37,91 m) en su costado Norte, lindando con el resto del mismo Lote 2, todos de su misma manzana y subdivisión. El presente Comodato se otorga es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el cual dictará en forma inmediata la ordenanza pertinente.

SEGUNDA: El término del presente contrato se establece en cincuenta (50) años contados a partir de la firma del presente, el cual puede extenderse, de común acuerdo de ambas partes; por otro período igual, siempre que dicha continuidad tenga por objeto continuar con las actividades que constituyen el destino del presente contrato.

TERCERA: El presente contrato es otorgado con el único y exclusivo destino, de servir de ámbito físico para el desarrollo de un Centro de Educación Infantil y Apoyo Escolar: 1) Para niños menores de seis (6) años, en horario de mañana, (de 7 a 13 horas) para el cuidado y atención diarios; servicio de guardería y comedor escolar; 2) Para niños de 6 a 14 años, en horarios de la tarde (de 14 a 20 horas) para el desarrollo de actividades de apoyo escolar, con asistencia alimentaria (merienda-cena); 3) asistencia psicopedagógica; 4) asistencia sanitaria y en definitiva todo aquello que constituya los fines propuestos por el Proyecto “Ciudad sin Fronteras” que llevará a cabo la Comodataria.

CUARTA: Queda expresamente prohibido dar al inmueble otro Destino que el previsto en la cláusula anterior. Para el caso de que la Comodataria, dejase de cumplir con los servicios que constituyen el destino de este contrato y/o los cumpliera deficientemente, la Municipalidad de Posadas se reserva el derecho rescindir unilateralmente el presente contrato, solicitando la inmediata restitución del inmueble.

QUINTA: La Comodataria deberá restituir el inmueble, libre de ocupantes, al término del presente contrato, o de su prórroga, o en caso de incumplimiento de su destino, ante el primer requerimiento de la Municipalidad de Posadas, quedando en beneficio de la propiedad las edificaciones y/o infraestructuras existentes al momento de la restitución del inmueble, sin que ello genere contraprestación y/o indemnización alguna a favor de la Comodataria y/o terceros que pudieran haber contribuido a su construcción.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

SEXTA: Las partes acuerdan que son a cargo exclusivo de la parte Comodataria todos los gastos relacionados con la construcción y/o refacción y/o ampliación, y/o modificaciones de la edificación e infraestructura necesarias para el cumplimiento del citado Proyecto, como así también amoblamiento, equipamiento, ornamentación, útiles de trabajo, y demás enseres, así como también consumos de agua, energía eléctrica, tasas municipales y/o provinciales, cargas laborales y/o previsionales y/o cualquier otro que pudiera corresponder.

SÉPTIMA: Las partes acuerdan también que la Municipalidad de Posadas queda liberada de toda responsabilidad, por daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas, dependientes, beneficiarios del proyecto y terceros que pudieran estar en el lugar, objetos materiales y edilicios.

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio del presente contrato, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Posadas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Firmado:

Doctor Oscar Herminio López – Intendente – Municipalidad de Posadas

Doctora Teresa Santonato – Representante de la Fundación Sol de Misiones para las
Naciones

OTRO SI DIGO: DEJO CONSTANCIA: Que el inmueble mencionado y deslindado en el Punto B) determinado como: Una porción del Lote 2 de la Manzana “I” de la Chacra 128 de esta Ciudad de Posadas, queda “sin efecto y excluido” del presente Contrato de Comodato; por no formar parte del Expediente N° 5000 del Ministerio de Bienestar Social, la Mujer y la Juventud (de fecha 08-04-03).

Firmado:

Ángel Daniel Giudici – Escribano de Gobierno – Municipalidad de la Ciudad de Posadas



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ACTUACIÓN NOTARIAL

Nº 000440

CERTIFICACIONES DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Esta certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Libro Nº -07- Folio Nº -106- Acta Nº -040-

En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de Municipalidad de Posadas, Certifico que la(s) FIRMAS ----- que obra(n) en el documento adjunto ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por la(s) siguiente(s) persona(s) de mi conocimiento. Doy Fe.

Oscar Herminio López, DNI Nº 12.348.258, en nombre y representación de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en su carácter de Intendente Municipal, por una parte y por la otra Teresa Santonato DNI Nº 11.345.787, en nombre y representación de la Fundación Sol de Misiones para las Naciones, con domicilio en San Lorenzo Nº 2558 de esta ciudad, invocando su condición Presidente del Consejo de Administración, justificando la existencia de la entidad invocada con: 1) Acta Constitutiva de fecha 10 de octubre de 2002; 2) Estatuto Social de la misma fecha, Registrada en la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones bajo el Nº A-2.348 de Asociaciones, corresponde a una certificación de firmas de un Contrato de Comodato o Préstamo de Uso.

Posadas, Misiones 30 de Abril de 2.003.-----

Firmado:

Ángel Daniel Giudici – Escribano de Gobierno – Municipalidad de la Ciudad de Posadas